Ydem

Luego el dicho Salvador Garcia hizo en este libro su signo en la manera siguiente.

Yo Salvador Garcia alcorisa escrivano publico de numero de la orca presente fuy e fize mi signo que para tal en testimonio de verdad Salvador Garcia alcorisa escrivano.

Ydem

Por la ciudad vista la solemnidad del juramento y el signo firma el dicho Salvador Garcia dixeron que usando de los previlegios e costumbre y memorial que esta ciudad tiene le dixeron en nombraron al dicho Salvador Garcia de escrivano publico de numero de esta ciudad en lugar del dicho Ginés Garcia y le dieron poder en forma de derecho para que lo use y exerça en esta ciudad y su tierra segun e como lo usan los demas escrivanos publicos de numero de esta ciudad y que a las escrituras e autos que ante el pasaren a se otorgaren en que fuere puesto dia mes e año parte el lugar donde se otorgaren siendo firmadas e firmadas del dicho Salvador Garcia con el signo e firma acostumbrado tal como queda en este libro e se a dado entera fee y credito como a escrituras hechas e otorgadas ante escrivano publico de numero de esta ciudad. Por razon del dicho oficio le sean guardadas las onrras preminencias e sinçiones e libertades que se suelen e acostumbran guardar a los demas escrivanos publicos y llevar como tal los derechos a el pertenecientes conforme a la arancel real que para todo ello e cada uno le dieron el dicho poder en virtud del dicho previlegio e costumbre y memorial que esta ciudad tiene. y el dicho nombramiento y eleçion fizieron quanto a lugar de derecho y se lo mandaron dar por testimonio para que lo tenga por titulo del dicho oficio. Testigos los dichos Francisco Fernandez y Juan Rodriguez porteros deste ayuntamiento.

Arco de las canales del Rio

Mandaron que atento que el agua por dicha parte el agua del molino de las canales a la cala esta mayor y se pierde el agua. y conbiene que se adereze que lo lleva andres de molina falconeta y luis ponce de los regueros y lo pagan a derecho y si conbienen conçierten con mastre lorenço haga arco nuevo que para ello se le da comision y el gasto que en ello se hiziere se haga y pague conforme a la costumbre. a costa de los herederos. a los quales puedan hazer repartimientos en estandas del agua.

Sobre los ecesos de las guardas

Mandaron que atento que las guardas desta ciudad hazen muchos ecesos y ecedan de la comision que tienen por el arrendamiento que hazen del campo y huerta. porque solo pueden andar en lo arbolado y lo llano del campo y no en los montes ni mojonerias. Por tanto mandaron se les notifique no ecedan de su arrendamiento ni vayan a los dichos montes ni mojones. con apercebimiento que se proçedera contra ellos como obiere lugar de derecho. e mandaron que este auto se les notifique. despues que se les aya rematado la dicha renta. e no antes.

Lliçençiado Gomes de Caserna

Alonso de Leiva Pent.

Andres de Molina.

Ante mi Pasqual Garcia escrivano